



Expediente n.º: 83/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Interesado: Ayuntamiento de Fuentespina

Fecha de iniciación: 25/04/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

09144A015000860000HW	Polígono 15 Parcela 86 ERMITA. FUENTESPINA (BURGOS)	P0914400G	Ayuntamiento de Fuentespina	100 %
Destino del bien:	Prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio con especial a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival, así como a los usuarios del Campo de Fútbol colindante y a los turistas visitantes de la Ermita del Padre Eterno (Bien de Interés Cultural).			
Otras circunstancias relevantes:	El edificio y piscinas construidas se encuentran pendientes: 1º.- Declaración de obra nueva 2º.- De su alta y afectación, lo que se efectuará en Sesión del Pleno prevista para el 25.04.2022, por lo que la presente concesión queda condicionada al citado Acuerdo 3º.- Solo será objeto de cesión la parte señalada como bar en el plano adjunto			

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero

Ref. catastral	Datos registrales
09144A0150008 60000HW	En el inventario de bienes consta bajo el nº 1.2.0067 y la actual parcela (con la referencia catastral señalada) es fruto de la agrupación de las fincas registrales 6262, 6263 y 6097; sobre la que se declarará la obra nueva de las piscinas, así como su afectación demanial, acordada inicialmente en el pleno de 25 de abril de 2022



Ayuntamiento de Fuentespina

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, el uso privativo (concesión demanial) del bar sito en la piscina municipal de Fuentespina, que consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival, así como a los usuarios del Campo de Fútbol colindante y a los turistas visitantes de la Ermita del Padre Eterno (Bien de Interés Cultural).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina y el bar anejo durante las fechas de apertura de la piscina.

El bar deberá ser adecentado por cuenta del adjudicatario previamente a su apertura al público. Con respecto a la elaboración de comidas se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente sobre establecimientos de comidas preparadas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial privado (concesión de un bien de dominio público), tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye dicho tipo de contratos de la Ley 9/2017 y, por tanto, su publicidad seguirá lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no precisa de publicidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo el criterio expuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que entiende que las posibles remisiones que hace la normativa aplicable en materia del patrimonio de las administraciones públicas a la normativa aplicable en materia de contratación pública carecen de efectividad, por la expresa exclusión que vienen haciendo las leyes aplicables en contratación desde 2007 (Informe 6/2015, de 12 mayo, en relación con los Informes 4/2009, de 15 abril, Informe 10/2010, de 15 septiembre, Informe 14/2013, de 26 junio, e Informe 15/2013, de 26 junio). No obstante lo anterior para garantizar la transparencia y publicidad activa será objeto de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su publicación –en extracto– en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más

ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato. La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://central.burgos.es/inicio.do>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.

2. El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de 382,36 euros mensuales (IVA incluido), mejorable al alza.

Canon	IVA	TOTAL
316 €	66,36	382,36 €

3. Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon, no serán valoradas aquellas ofertas que no incluyan una mejora en el canon.

4. En el canon a satisfacer no se encuentran incluidas ningún tipo de obra o inversión necesaria para la prestación del servicio, que correrán a cuenta del concesionario. Esta obligación se extiende tanto para su implantación e inicio de actividad como las derivadas de obligaciones en el cumplimiento de normativa sanitaria, medioambiental o de otro tipo existente o que entre en vigor durante la vigencia del contrato.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración del contrato será de 15 meses a contar desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de septiembre de 2023, sin prorrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Actuaciones a Realizar por el Concesionario

Las actuaciones a realizar por el concesionario, a su costa, son las siguientes:

- Mobiliario interior y exterior (terrazas).
- Extintores.
- Utillaje y pertenencias necesarios para desarrollar la actividad, así como la limpieza inicial, periódica y final de las instalaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado (tanto el inmobiliario como el mobiliario facilitado y que se inventaría en el anexo
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
 - Sufragar los gastos derivados de la prestación de la actividad desarrollada en el inmueble objeto de concesión, y cualquier tipo de suministros como agua y energía eléctrica, recogida de basuras y alcantarillado, etc.
 - En cumplimiento de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, deberá contratar un seguro por un capital de mínimo de 250.000,00 € para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Una copia de tales pólizas y el recibo bancario del pago de prima, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Ayuntamiento antes de la firma del contrato.
 - No podrá enajenar, gravar, ceder, arrendar o subarrendar total o parcialmente, los bienes que se entregan salvo autorización expresa del Ayuntamiento,

comprometiéndose a dejarlos libres dentro del plazo establecido.

—Ejercer por sí mismo el servicio, y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el permiso o autorización previa y por escrito del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarlo en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

—Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad desarrollada en el inmueble objeto de concesión, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

—Cumplir con toda la normativa vigente en materia sanitaria, medioambiental y de otro tipo.

— Pagar los gastos ocasionados en la publicación de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

— El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, a partir de la fecha de adjudicación, quedando. El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad por posibles incumplimientos.

—El vínculo contractual entre el personal que preste la actividad a desarrollar en el inmueble será con la empresa adjudicataria del mismo en los términos legal, reglamentaria y convencionalmente previstos que resulten de aplicación.

—Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.

— Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados

— Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

La Administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato. Por ello, el Ayuntamiento no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad ni contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

La actividad que desarrolle el adjudicatario lo será a su solo riesgo y ventura en plena indemnidad al Ayuntamiento

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria, que de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el concesionario para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento (Alcaldía) adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa,

notario público u organismo profesional cualificado.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Licitación electrónica.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad www.fuentespina.es

las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a "**Publicaciones**", donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en "**Personarse como licitador**".
- 2) Accediendo a "**Licitación**" y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de

Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Con independencia de lo anterior para mayor publicidad se publicará en el BOP de Burgos extracto, cuyo coste será del cuenta del adjudicatario

11.2 Proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del trigésimo día **-30 DIAS-(debido a que conviene acelerar la adjudicación por razones de interés público, toda vez que se pretende abrir la piscina municipal en el próximo mes** y a la vista del Art. 87 Reglamento de Bienes) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

11.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro

e instalación del equipamiento del bar comedor de las piscinas municipales». La denominación de los sobres es la siguiente:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos (PDF)*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de uso privativo del bien

09144A015000860000HW	Polígono 15 Parcela 86 ERMITA. FUENTESPINA (BURGOS)	P0914400G	Ayuntamiento de Fuentespina	100 %
----------------------	--	-----------	-----------------------------------	----------

El contenido de los archivos PDF es el siguiente:

- **«A»: Documentación Administrativa.**
- **«B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación el uso privativo (concesión demanial) del bar sito en la piscina municipal de Fuentespina, la cual consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival 2022.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del uso privativo (concesión demanial) del bar sito en la piscina municipal de Fuentespina, la cual consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

«B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien el uso privativo (concesión demanial) del bar sito en la piscina municipal de Fuentespina, la cual consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival 2022. mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros más IVA _____: Total _____ euros/ mes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»



b) Resguardo de ingreso de la garantía provisional.

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 2% de una anualidad del canon de salida esto es 6000 € (esto es) 120 €

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

El nº de cuenta del depósito de la garantía provisional

- **Banco Santander: ES72 / 0075 / 5715 / 85 / 0660003142**

Debiéndose hacer constar la identidad, y como concepto garantía bar licitación expediente 83/2022

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B):

1º Alza sobre el canon de licitación: El alza en el precio estipulado. Obtendrá 80 puntos la oferta que presente el importe más alto. Obtendrá cero puntos la oferta cuyo importe coincida con el precio de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula: $P_x = [80 \times (\text{Oferta } x - \text{Oferta } 0)] / (\text{Oferta } 1 - \text{Oferta } 0)$
Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio
Oferta 0: Precio de licitación
Oferta 1: Importe de la



oferta más alta. Oferta x: Importe de la oferta en estudio.

2º OTROS CRITERIOS VALORABLES (MAXIMO 20 PUNTOS)

- A. Precios y Tarifas hasta un máximo de 5 puntos, que se otorgará al licitador que presente el mejor plan de precios (con el IVA incluido), debiendo contener éste una lista de productos/tarifas, con un sumatorio final.

Dichas listas de tarifas deberán contener una relación pormenorizada del precio de cada producto que oferta el bar.

Estas tarifas propuestas inicialmente serán vinculantes para el ofertante en el caso de que resultara adjudicatario de la concesión, y por tanto deberán mantenerse para la explotación del bar.

Para la valoración de este criterio, se establece que a mayor precio ofertado menor puntuación otorgada.

Al licitador que oferte mejor plan de precios se le otorgarán 5 puntos; al resto de licitadores y en orden decreciente se les puntuará de forma proporcional, tomando como referencia el sumatorio final.

MODELO DE PRESENTACION TARIFAS BAR

Nº	PRODUCTO GENERICO	PRECIO	IVA	TOTAL
SUMATORIO TOTAL				

Se rellenará una línea por producto genérico: y en la final constará el sumatorio total. Por ejemplo:

1	café solo	1	0.10	1.10
2	cerveza	1	0.10	1.10
sucesivos				
total 2		2	0.20	2.20

2.20 es el sumatorio final que se toma para la valoración.

- B. Mejoras en la prestación del servicio 5 puntos La organización y funcionamiento del servicio se puntuará entre 0 y 5 puntos. En concreto, se valorarán aspectos como:

- a. Televisión Digital 1 puntos
- b. Zona de acceso a Internet vía WIFI 2 puntos
- c. Puesta a disposición de periódicos y de juegos de mesa 2 puntos

No se aceptará otras mejoras que las señaladas.

MODELO PROPOSION MEJORAS

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien el uso privativo (concesión demanial) del bar sito en la piscina municipal de Fuentespina, la cual consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival 2022. mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando como mejoras:

1. _____
2. _____
3. _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

C. Oferta Restauración, hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- a. Listado de menús, platos combinados, pinchos, tapas, etc. 6 puntos.
- b. Mejoras servicio:
 - i. Oferta de cocina ininterrumpida en verano con la apertura de la piscina 4 puntos



Para la valoración de estos criterios se establece:

- a. se otorgará al licitador que presente el mejor plan de precios (con el IVA incluido), debiendo contener éste una lista de productos/tarifas, con un sumatorio final.

Dichas listas de tarifas deberán contener una relación pormenorizada del precio de cada producto que oferta el bar.

Estas tarifas propuestas inicialmente serán vinculantes para el ofertante en el caso de que resultara adjudicatario de la concesión, y por tanto deberán mantenerse para la explotación del bar.

Para la valoración de este criterio, se establece que a mayor precio ofertado menor puntuación otorgada.

Al licitador que oferte mejor plan de precios se le otorgarán 6 puntos; al resto de licitadores y en orden decreciente se les puntuará de forma proporcional, tomando como referencia el sumatorio final.

MODELO DE PRESENTACION TARIFAS RESTAURACION

Nº	PRODUCTO GENERICO	PRECIO	IVA	TOTAL
SUMATORIO TOTAL				

Se rellenará una línea por producto genérico: y en la final constará el sumatorio total. Por ejemplo:

1	MENU DEL DIA	10	1	11
2	COMBINADO	5	0.50	5.50
sucesivos				
total 2		2	0.20	16,50

16.50 es el sumatorio final que se toma para la valoración.

b. cocina

Para la valoración de este criterio, se establece que a mayor horario (de 12 a 8, es decir 8 horas) se le otorgarán 4 puntos; al resto de licitadores y en orden decreciente se les puntuará de forma proporcional, tomando como referencia el total final.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

PRESIDENTE: ALCADESA, MARIA JOSE MATO RAMIREZ

SECRETARIO: EL DE LA CORPORACION, IGNACIO MARCOS CASTRO.

VOCAL: FUNCIONARIO DEL SAJUMA DESIGNADO POR LA DIPUTACION DE BURGOS

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 2 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11.00 horas procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 DIAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de

adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán –si lo pide el contratista- los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes a la publicación y en su caso los de elevación a público del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) La no afectación del bien al servicio público por el Pleno será causa de extinción sin derecho a indemnización alguna, al estar condicionado el presente a la anterior.
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, ALCALDIA será la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado (en su calculo anual), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato
--

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE